



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 DENOMINADA COELSA CIA.  
5 LTDA.-  
6

7 CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00

8 %%%%%%%%%%

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
10 República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de Enero del año dos mil  
11 dos; ante mí, **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del  
12 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JIM**  
13 **ERICK SALAZAR SANCHEZ**, Casado, Comerciante; **MARTHA ISABEL**  
14 **SALAZAR SANCHEZ**, casada, Comerciante; y **ROMULO ENRIQUE**  
15 **SALAZAR SANCHEZ**, casado, Comerciante. Los comparecientes son  
16 Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con  
18 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la  
19 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la  
21 minuta que copio a continuación:\_\_\_\_\_

22 **"SEÑOR NOTARIO:** - En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo,  
23 sírvase insertar una de Contrato Social, de Constitución y Estatutos de  
24 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: \_\_\_\_\_

26 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
27 de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como  
28 en efecto constituyen por este instrumento público, una Compañía de  
29 Responsabilidad Limitada, los señores: **JIM ERICK SALAZAR SANCHEZ**,  
30 **MARTHA ISABEL SALAZAR SANCHEZ** y **ROMULO ENRIQUE SALAZAR**  
31 **SANCHEZ**, todos de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de  
32 Machala, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad  
33 suficiente para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

2 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
3 intervinientes en este contrato convienen en constituir, como en efecto  
4 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la  
5 dominación de: COELSA CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la ley  
6 y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y  
7 que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
8 **LIMITADA: COELSA CIA. LTDA.**-----

9 **CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS DE LA COMPAÑIA:**

10 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía de  
11 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: COELSA CIA.  
12 LTDA.-----

13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por  
14 objeto: La comercialización, importación y exportación de materiales  
15 eléctricos, sanitarios, de ferretería en general y todos sus afines. Así  
16 mismo podrá importar, comercializar, exportar, producir y vender toda  
17 clase de productos de minería, electrodomésticos, materiales de  
18 construcción. Podrá importar maquinaria, vehículos e insumos destinados  
19 a cumplir su objeto social. También tendrá por objeto la elaboración,  
20 distribución y venta de materiales de construcción, tales como cemento,  
21 tubos, baldosas, ladrillos, etcétera; a la adaptación, construcción de  
22 obras de protección, rellenos y preparación de terrenos para fines  
23 agrícolas, industriales y a la explotación de esta actividad; También se  
24 dedicará a la compraventa, construcción de toda clase de inmuebles,  
25 viviendas familiares o multifamiliares, administración de toda clase de  
26 edificios, centros comerciales, residencias, condominios, asimismo, se  
27 dedicará a la compraventa, importación y explotación de toda clase de  
28 vehículos, maquinarias industriales, agrícolas. Podrá importar, comprar o  
29 vender maquinaria liviana o pesada para la construcción.; a la  
30 importación, compraventa y exportación de productos industriales en la  
31 rama alimenticia, metalmecánica o textil. Podrá dedicarse a la actividad  
32 agrícola, agropecuaria, frutícola, tradicional o no tradicional en todas sus  
33 fases. Se dedicará a: La prospección, exploración, explotación,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 aprovechamiento, beneficio, fundición, refinación, afinación y  
2 comercialización de minerales o cualquier sustancia inorgánica,  
3 cualquiera que sea su origen o estado físico. Las actividades anteriores  
4 se las podrá efectuar en yacimientos metálicos, materiales de  
5 construcción, ornamentales, fondos marinos y donde se los encuentre  
6 dentro del territorio nacional. Suministrará asesoramiento técnico, podrá  
7 administrar minas y en fin prestará toda clase de servicios relacionados  
8 con su objeto. Podrá importar maquinarias, vehículos, insumos y demás  
9 equipos necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo y exportar  
10 los resultados de su producción. Podrá dedicarse a la explotación y  
11 comercialización de toda clase de minerales. También podrá dedicarse a  
12 la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria,  
13 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,  
14 nacionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil, fideicomitente o  
15 fideicomisario mercantil o depositario mercantil o depositario mercantil.  
16 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y  
17 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
18 el mismo. No realizará actividades privativas de las instituciones del  
19 sistema financiero. El objeto de la compañía será ejercido por esta en  
20 tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso  
21 del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.-----

22 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la  
23 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

24 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la  
25 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador pero  
26 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
27 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de  
28 sus actividades así lo exigieren.-----

29 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el  
30 de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta  
31 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
32 restringido con arreglo de la Ley de Compañías.-----

33 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 **SOCIOS.**-----

2 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
3 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES U.S.D., dividido en  
4 cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar U.S.D.,  
5 cada una.-----

6 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El Capital  
7 de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de  
8 la siguiente manera: El señor JIM ERICK SALAZAR SANCHEZ, ha  
9 suscrito trescientas ochenta participaciones de un dólar U.S.D. cada una  
10 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es  
11 CIENTO NOVENTA DOLARES U.S.D., en numerario, quedando un saldo  
12 de ciento noventa dólares por pagar. La señora MARTHA ISABEL  
13 SALAZAR SANCHEZ ha suscrito diez participaciones de un dólar U.S.D.  
14 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto  
15 es CINCO DOLARES U.S.D., en numerario, quedando un saldo de cinco  
16 dólares por pagar. El señor ROMULO ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ ha  
17 suscrito diez participaciones de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el  
18 cincuenta por ciento de cada participación, esto es CINCO DOLARES  
19 U.S.D., en numerario, quedando un saldo de cinco dólares por pagar. El  
20 saldo de las participaciones suscritas será pagado en numerario por cada  
21 uno de los socios deudores, dentro del plazo de un año, que se contará  
22 desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. La  
23 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
24 conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
25 por su aporte le corresponde.-----

26 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La  
27 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento  
28 o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán  
29 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que  
30 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no  
31 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
32 pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no  
33 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les corresponde

1 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma  
2 forma que se deja establecida, solo a falta de socios interesados, la  
3 Junta General podrá acordar, con él voto del cien por ciento del capital  
4 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
5 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,  
6 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o  
7 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la  
8 que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
9 Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

10 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía  
11 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el  
12 veinte por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad  
13 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas, conforme lo  
14 establece el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-----

15 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
16 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de  
17 Socios en caso de que una participación llegare a tener dos o más  
18 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por  
19 ellos.-----

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La  
21 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en  
22 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere  
23 el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el  
24 caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su  
25 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,  
26 procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente,  
27 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en  
28 este estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La  
29 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos  
30 del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía  
31 por la persona que ellos designaren.-----

32 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo socio  
33 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta que

**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**



1 Socios y la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
2 Gerente.-----

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
4 General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente  
5 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
6 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y estos  
7 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
8 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
9 trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en cuanto tales  
10 decisiones se refieran a éstos.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**

12 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
15 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
16 de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar constancia el  
17 socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora  
18 de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
19 Gerente o por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de anticipación  
20 por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
21 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá  
22 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente  
23 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la  
24 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en  
25 ella.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

27 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General  
28 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o por  
29 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a  
30 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que se representen por  
31 lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser  
32 hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
33 que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 convocar a Junta General, a petición de los socios que represente por lo  
2 menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del  
3 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de  
4 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila  
5 personal y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en  
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
7 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando  
8 se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
9 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a  
10 tratarse en la reunión.-----

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**  
12 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
13 asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada  
14 bajo pena de nulidad.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá  
16 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera  
17 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del  
18 capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar  
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
20 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará  
21 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren a  
22 ella.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
24 excepciones prevista en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales  
25 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los  
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**  
28 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
29 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado  
30 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
31 Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será  
32 nombrado por la misma Junta.-----

33 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

1 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General  
2 las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus  
3 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus  
4 reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla la Junta  
5 General por una mayoría que represente por lo menos el setenta por  
6 ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la  
7 Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar  
8 otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus  
9 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley; b)  
10 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y  
11 trabajadores; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
12 liquidaciones y cuentas que le representaren los administradores de la  
13 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir  
14 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
15 social, fusión transformación, disolución anticipada de la Compañía,  
16 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos  
17 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y  
18 en los presentes Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y  
19 fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas  
20 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,  
21 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
22 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la  
23 Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios  
24 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes  
25 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver  
26 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las  
27 causales y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se  
28 inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de  
29 la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar  
30 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos  
31 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la  
32 Compañía, socios o no de la misma, a quienes fijará atribuciones  
33 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver cualquier  
2 asunto que no esté encomendado a los administradores de la compañía y  
3 que por Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se  
4 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo  
5 formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que  
6 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
7 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el  
8 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración continua y  
9 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
11 será elegido por la Junta General de Socios, será socio o no de la  
12 Compañía, durará CINCO años en el desempeño de sus funciones y  
13 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por  
14 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
15 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba  
16 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.  
17 En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
18 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
20 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

21 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
22 en forma individual o conjunta con el Gerente; b) Presidir las sesiones de  
23 la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias,  
24 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y,  
25 suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o  
26 conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; d) Suscribir  
27 conjuntamente con el gerente los Certificados de Aportación; e) Subrogar  
28 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas  
29 las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta General de  
30 Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
31 Junta General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; g)  
32 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de  
33 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente  
2 Administrativo designado por la Junta General de Socios; y, en caso de  
3 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al  
4 titular; y, i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos  
5 le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas  
6 que la Junta General le encomendare.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o  
8 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no  
9 de la Compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
11 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por  
12 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus  
13 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento  
14 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
15 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que la junta General  
16 de Socios designe un nuevo Gerente.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
18 **GERENTE.-** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial  
19 y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el  
20 Presidente; b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las  
21 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las  
22 establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el  
23 Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas  
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar  
25 poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
26 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la  
27 Compañía cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General los  
28 informes que por Ley le corresponde y los y los que le fueren requeridos  
29 por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de  
30 la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el  
31 Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
32 propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días  
33 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)  
2 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la  
3 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y  
4 monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir  
5 una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la  
6 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar  
7 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la  
8 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y  
9 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste  
10 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de  
11 celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo  
12 permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder  
13 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas  
14 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante  
15 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,  
16 Aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y  
17 depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir  
18 los correspondientes documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a  
19 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del  
20 Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
21 organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a despachadores  
22 afianzados de Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);  
23 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren  
24 asignados y p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado  
25 por el Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia definitiva, hasta  
26 que la Junta General de Socios designe al Titular.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta  
28 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán en  
29 el ejercicio de sus funciones un año con las facultades y  
30 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas  
31 que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar  
32 los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
M. A. L. A. - EL ORO

1 de la Sociedad que considere necesarios. No requieren ser socios  
2 y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Comisario Principal al final del  
4 ejercicio económico presentará un informe detallado a la Junta  
5 General Ordinaria, referente al Estado Financiero y económico de la  
6 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta extraordinaria  
7 u ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. -----

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**  
9 Aunque termine el período para lo cual fueron elegidos los  
10 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la  
11 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución  
12 en que el funcionario reemplazado por el que corresponda o por  
13 el destinado por la Junta.-----

14 **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y**  
15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**-----

16 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren  
17 las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acorde la  
18 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades  
19 liquidadas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de  
20 sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio  
21 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
22 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.-----

23 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
24 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual  
25 se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General  
26 por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse  
27 al trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las  
28 funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios  
29 resolviera designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de  
30 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un  
31 suplente.- -----

32 **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.**-----

33 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
2 Diciembre de cada año.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: APROBACIONES DE BALANCES.-**

4 No podrá ser aprobado ningún Balance sin previo informe del  
5 Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos Balances, así  
6 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos  
7 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta  
8 General que los aprobará. El Balance General, estado de cuentas,  
9 Estado de Pérdida y Ganancias y sus anexos, la memoria del  
10 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a  
11 disposición de los Socios por lo menos con quince días de  
12 anticipación a la fecha de reunión de la Junta general que deberá  
13 conocerlos.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**  
15 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

16 Para que la Junta General de  
17 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
18 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de  
19 sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

20 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-**

21 En  
22 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de  
23 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
24 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
25 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la  
26 fiscalización, señalándose sus atribuciones.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DECLARACIONES.-**

28 Los accionistas  
29 fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor Jim Erick  
30 Salazar Sánchez como Gerente General y al señor Rómulo Enrique  
31 Salazar Sánchez como Presidente de la Compañía por el periodo  
32 determinado en este estatuto, a quienes se les autoriza para que una  
33 vez constituida la compañía, inscriban sus nombramientos en el Registro  
34 Mercantil.-----

35 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

36 Facúltase al Doctor Karl Pérez  
37 Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503931

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ ROMERO KARL

Fecha Reservación: 04/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COELSA CIA. LTDA.  
Aprobado
- 2.- COMERCIAL ELECTRICA SALAZAR CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 25640 SALAZAR CIA. LTDA
- 3.- JIMSAL CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 104030 JIMSA
- 4.- IMPORTADORA COMERCIAL SALAZAR CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 25640SALAZAR C. LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/07/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. *Reino*  
LILIAN ROMERO DE REINOSO  
SECRETARIA ABOGADA

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA, 22 DE ENERO

2002  
de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 115300, el (la) Sr. DR. KARL PEREZ ROMERO

consignó en este Banco, un depósito de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COELSA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JEMERICK SALAZAR SANCHEZ	S/. USD 180.00
MARTHA ISABEL SALAZAR SANCHEZ	10.00
ROMULO ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ	10.00

TOTAL S/. USD 200.00

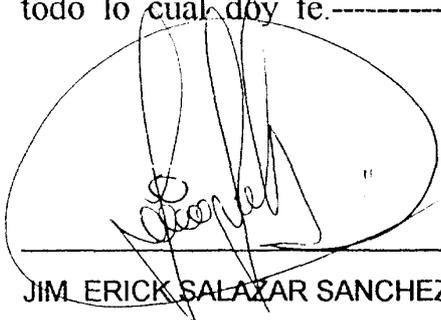
Atentamente,

INGRID SEDAMANO  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Form. CC - 300 - A

INGRID SEDAMANO LARREA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

1 Compañía, la inscriba en el registro Mercantil y en fin realice todas las  
2 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-----  
3 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de  
4 Integración de Capital.-----  
5 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la  
6 perfecta validez de este contrato.- UNO.- Certificado de la Cuenta de  
7 Integración del Capital. firma) ilegible.- Doctor Karl Pérez Romero.-  
8 Matrícula Número Quinientos veintiocho.- Colegio de Abogados  
9 de El Oro". Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a  
10 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue  
11 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se  
12 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
13 todo lo cual doy fe.-----

14  
15  
16  
17  


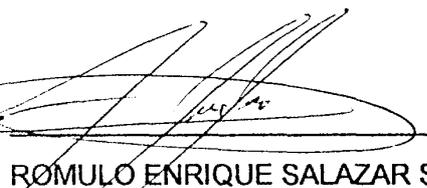
18 JIM ERICK SALAZAR SANCHEZ

19 C.C. Nro. 070243181-8

20  
21  
22  
23  


24 MARTHA ISABEL SALAZAR SANCHEZ

25 C.C. Nro. 070212576-6

26  
27  
28  
29  


30 ROMULO ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ

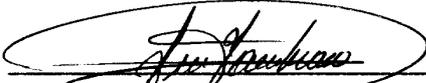
31 C.C. Nro. 070201022-4

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO



**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02 – M – DIC - 0029, de fecha treinta de Enero del 2002, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Constitución de Compañía COELSA CIA. LTDA., de fecha 28 de Enero del 2002.-

Machala, a 01 de Febrero del 2002

  
**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO – SÉXTO – MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SÉXTO  
MACHALA - EL ORO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0029, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Enero de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 141 y anotada en el Repertorio bajo el No. 322.- Machala, a siete de Febrero del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

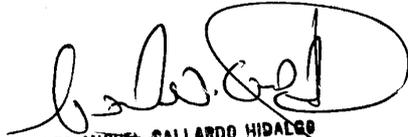
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Febrero el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía COELSA CIA. LTDA..- Machala,  
a siete de Febrero del dos mil dos.- El Registrador  
Mercantil.-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA